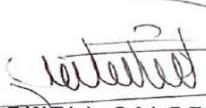


Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, hoy 19 de Enero de dos mil veintidos, desde mi lugar de domicilio en aplicación del trabajo en casa autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, para lo que se sirva ordenar, informando el recibido de la acción constitucional de tutela al correo Institucional del Despacho Judicial enviada por competencia por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta Promovida por **NINFA ROSA BECERRA GÓMEZ** contra Alcaldía de Salazar de las Palmas y otros

El Secretario,


NORWELL CALDERÓN ROJAS
Secretario





**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
DE SALZAR DE LAS PALMAS N.S.**

Radicado: 5455-340-89-001-2022-00001-00
Puerto Santander, Diecinueve (19) de Enero de dos mil Veintidós (2022)

Se encuentra al despacho la presente acción de tutela, enviada vía mensaje de remitida al correo Institucional del despacho judicial acción constitucional de tutela Promovida por **NINFA ROSA BECERRA GÓMEZ** contra ALCALDÍA DE SALAZAR DE LAS PALMAS, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE TRABAJO. por posible vulneración a los derechos constitucionales fundamental **DE PETICION** ,; a fin de que se proceda a su admisión o no, para lo cual en atención al cumplimiento de que tratan los requisitos de que trata el Decreto 2591 de 1991, el decreto 1382 de 2000 y el decreto 1983 de 2017, debe afirmarse que es procedente su admisión.

Por lo anterior se ordenará en su defecto la notificación vía mensaje de datos, del auto admisorio de la presente acción de tutela, al Representante Legal de la Entidad accionada Doctor FRANK CARLOS CASTRILLÓN ROJAS Alcalde Municipal del Municipio de Salazar de las Palmas, así como a los representantes legales del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE TRABAJO. Para que el en término de Tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibido de la respectiva comunicación, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de las Palmas.

RESUELVE:

1º.- AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción constitucional remitida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, por el factor territorial.

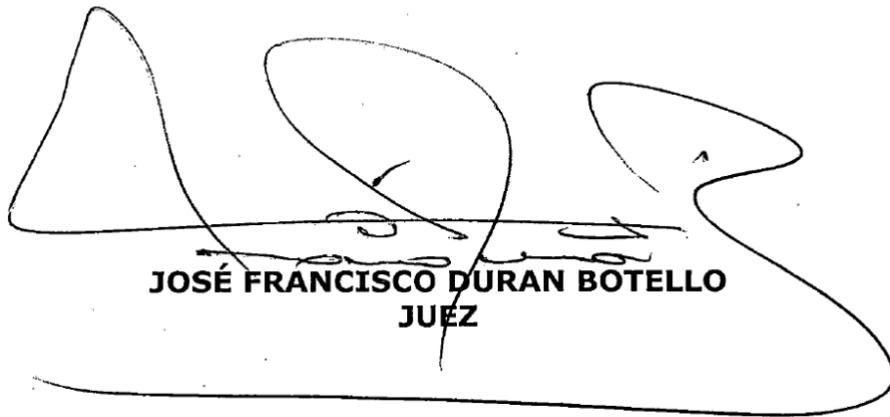
2º.- ADMITIR la presente acción de tutela incoada la señora **NINFA ROSA BECERRA GÓMEZ** contra la Alcaldía del municipio de ALCALDÍA DE SALAZAR

DE LAS PALMAS, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE TRABAJO, por posible vulneración a los derechos constitucionales fundamentales al DERECHO DE PETICIÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

3°. –NOTIFICAR vía mensaje de datos, el auto admisorio de la presente acción de tutela, al Representante Legal de la Entidad accionada Doctor FRANK CARLOS CASTRILLÓN ROJAS Alcalde Municipal del Municipio de Salazar de las Palmas, así como a las partes vinculadas MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE TRABAJO, Para que el en término de Tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibido de la respectiva comunicación, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción.

4°.- NOTIFICAR a las demás partes procesales via mensaje de datos la presente decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ